2012-0211

CONVENIO MODIFICATORIO No. 01. AL CONVENIO No. 2009-0045 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL – COOPEBIS – NIT N°860.514.823-1.

"EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DE LOS ASOCIADOS E HIJOS DE LOS ASOCIADOS DE COOPEBIS ESTRATOS 1,2 Y 3"

Entre los suscritos a saber, de una parte **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035–7, entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **ALVEIRO DE JESÚS MONSALVE ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.039.107 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal Principal, obra en nombre y representación de la **COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL "COOPEBIS"** con NIT 860.514.823-1, según consta en el según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de abril de 2012, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** hemos convenido en celebrar el presente convenio modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Convenio suscrito el día 13 de noviembre de 2009, las partes acordaron constituir un fondo en administración destinado a facilitar el acceso y permanencia de los hijos de los asociados, de los estratos 1, 2 y 3 de la cooperativa Coopebis, en el sistema educativo en los niveles que corresponden a carreras técnicas, tecnológicas, y universitarias, mediante la adjudicación de subsidios directos, de acuerdo con los recursos entregados por el Constituyente al Icetex. **2-.** Que el valor inicial del fondo se pactó por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($183.177.000.oo). **3.** Que el convenio se encuentra vigente, teniendo en cuenta que el plazo de duración del mismo se pactó por cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos aportados por el constituyente, renovable automáticamente, por el tiempo anteriormente señalado. **4.** Que mediante oficio G-AM-253 de fecha 09 de mayo de 2012, el gerente de la cooperativa para el bienestar social COOPEBIS, solicitan modificar la finalidad del convenio No. 2009-0045, con el fin de incluir a los asociados de la cooperativa. **5.** Que el Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex, mediante memorando VFA-7000-1248 de fecha 16 de mayo del presente año, solicita llevar a cabo la modificación solicitada por el constituyente de acuerdo con la aprobación efectuada por el Consejo de Administración de la Cooperativa. **6.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio modificatorio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Modificar la cláusula segunda *Finalidad* y la cláusula duodécima *Obligaciones del Icetex* del Convenio No. 2009-0045, Adicionar las cláusulas denominadas *Alcance al Objeto y Confidencialidad De La Información y Uso De La Marca Icetex.* **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** En desarrollo del objeto del presente convenio se incluye como beneficiarios del fondo en administración a los asociados de la COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL "COOPEBIS". **CLÁUSULA TERCERA - FINALIDAD**: Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio 2009-0045, la cual quedará así: El fondo estará destinado a otorgar subsidios educativos a los asociados e hijos de los asociados de la Cooperativa para el Bienestar Social Coopebis que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, en los niveles de educación superior técnica, tecnológica y universitaria, en el marco y las condiciones del componente establecido en

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

2012-0211

CONVENIO MODIFICATORIO No. 01. AL CONVENIO No. 2009-0045 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL – COOPEBIS – NIT N°860.514.823-1.

"EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DE LOS ASOCIADOS E HIJOS DE LOS ASOCIADOS DE COOPEBIS ESTRATOS 1,2 Y 3"

el literal c) del articulo 2 del decreto 2880 de 2004. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL ICETEX:** Se modifica el literal c) de la Cláusula Duodécima del Convenio 2009-0045 el cual quedará así: C) Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de subsidio educativo para los asociados e hijos de asociados del CONSTITUYENTE de los estratos 1, 2 y 3 que hayan sido admitidos a programas de educación superior. **CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONSTITUYENTE**, sus empleados o dependientes, asociados, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el constituyente, sus empleados, dependientes o asociados se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el constituyente responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el constituyente, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella, no podrán utilizar el logotipo ni la marca **ICETEX**, en sus efectos de papelería, sus publicaciones, sus sitios web y sus materiales promocionales de carácter no comercial, igualmente, ni ellos ni sus miembros, ni sus funcionarios pueden modificarlo en manera alguna, sin que medie autorización previa y expresa por parte de **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 21 JUN 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración Delegado
ICETEX

POR LA COOPERATIVA

ALVEIRO DE JESÚS MONSALVE ZAPATA
Representante Legal
COOPEBIS

IMGU
AJRM

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA